

MINISTERIO DE SALUD
Programa Nacional de Inversiones
en Salud - PRONIS



Resolución de la Unidad de Administración y Finanzas
N° 65 -2025-PRONIS

Lima, 08 de mayo del 2025

VISTO:

El OBR01655-2025 V-2, la Carta N° 013-2025-CSB-PRONIS remite el Informe N° 001-2025/CSB/MMEM-JS.SALDO OBRA del CONSORCIO SUPERVISOR BAMBAMARCA, en adelante CONTRATISTA SUPERVISOR DE OBRA, el Memorando N° 1915-2025-MINSA/PRONIS-UO de la Unidad de Obras que contiene el Informe N° 147-2025-MINSA/PRONIS-UO-VAFC, y Proveído N° 1565-2025-MINSA/PRONIS-UO-SUO, el Memorandum de Certificación de Crédito Presupuestario N° 1024-2025-MINSA/PRONIS-UPPM de la Unidad de Planeamiento Presupuesto y Modernización, el Proveído N° 512-2025-MINSA-PRONIS-UED y Proveído N° 303-2025-MINSA-PRONIS-UED-SUVT remite el Informe N° 012-2025-MINSA/PRONIS-UED-GEEM de la Unidad de Estudios Definitivos y el Informe N° 857-2025-MINSA/PRONIS/UAF-SUL de la Sub Unidad de Logística, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 035-2014-SA, se crea el Programa Nacional de Inversiones en Salud, modificado por Decreto Supremo N° 032-2017-SA, que establece que tiene por objeto formular, evaluar y ejecutar los proyectos de inversión de mediana y alta complejidad de los órganos del Ministerio de Salud que tienen competencia sobre esa materia; asimismo, formula, evalúa y ejecuta proyectos de inversión en salud, bajo cualquier fuente de financiamiento, para todos los niveles de complejidad a nivel nacional, en el marco de los convenios suscritos y conforme a la normatividad vigente;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 1151-2018/MINSA, modificada por Resolución Ministerial N° 1141-2019/MINSA, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Inversiones en Salud-PRONIS, como documento normativo de gestión institucional, en el que se determina la naturaleza, funciones, estructura orgánica y principales procesos que desarrolla el mencionado Programa;

Que, el procedimiento de selección Contratación Directa N° 011-2024-PRONIS, fue convocada el 15 de agosto de 2024, por lo que la normativa aplicable en el presente caso es Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado Aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y publicado en el Diario Oficial El Peruano el 13 de marzo de 2019. En adelante LEY y el Reglamento de la Ley N° 30225 aprobada por Decreto Supremo N° 344-018-EF, (vigente desde el 30 de enero de 2019) y sus modificatorias, en adelante REGLAMENTO;

Que, con fecha 09 de setiembre de 2024, el PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD - PRONIS y el CONSORCIO CONTIBAM 2024, suscribieron el Contrato N° 42-2024-PRONIS correspondiente a la Contratación Directa N° 11-2024-PRONIS, Contratación de la Ejecución del Saldo de Obra del Proyecto Mejoramiento de los Servicios de Salud del Hospital Bambamarca, Centro Poblado de Bambamarca, Distrito de Bambamarca, Provincia de Hualgayoc, Región Cajamarca, Plan de Contingencia, CUI 2346750, por el monto de

S/ 15,922,285.60 (Quince millones novecientos veintidós mil doscientos ochenta y cinco con 60/100 Soles) que incluye todos los impuestos de Ley, contando para ello con un plazo de 180 días calendario;

Que, mediante el Asiento de Cuaderno de Obra N° 328, de fecha 19 de febrero de 2025, el Residente de Obra, en concordancia con lo establecido en el numeral 205.2 del artículo 205° del RLCE, anota la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra;

Que, mediante el Asiento de Cuaderno de Obra N° 330, de fecha 20 de febrero de 2025, el CONSORCIO SUPERVISOR BAMBAMARCA, supervisor de obra, ratifica la necesidad de ejecutar la prestación adicional de obra N° 02, elevándolo a la Entidad con Carta N° 093-2025-CSB/JLMA-JS.SALDO OBRA.

Que, con Carta N° 125-2025-CC/RC, de fecha 07 de marzo de 2025, el Contratista presenta a la SUPERVISION DE OBRA el Expediente Técnico de la Prestación adicional de obra N° 02 y Deductivo vinculante N° 02;

Que, con Carta N° 125-2025-CSB/JLMA-JS.SALDOOBRA, de fecha 10 de marzo de 2025, el supervisor CONSORCIO SUPERVISOR BAMBAMARCA, emite un primer pronunciamiento de revisión del Expediente Técnico de la Prestación adicional de obra N° 02 con Deductivo vinculante N° 02 con observaciones para el Contratista;

Que, mediante Carta N° 160-2025-CC/RC, de fecha 22 de marzo de 2025, el Contratista remite el levantamiento de observaciones del Expediente técnico de Prestación adicional de obra N° 02 y Deductivo vinculante N° 02;

Que, con Carta N° 013-2025-CSB-PRONIS, de fecha 28 de marzo de 2025, que adjunta el Informe N° 001-2025-CSB/MMEM-JS.SALDO OBRA, la SUPERVISION DE OBRA remite a la Entidad el Expediente técnico de Prestación adicional de obra N° 02 y Deductivo vinculante N° 02, emitiendo conformidad;

Que, con Proveído N° 512-2025-MINSA/PRONIS-UED, Proveído N° 303-2025-MINSA/PRONIS-UED-SUVT e Informe N° 012-2025-MINSA/PRONIS-UED-GEBM, de fecha 09 de abril de 2025, la Unidad de Estudios Definitivos, emite su opinión técnica favorable del Expediente Técnico de la Prestación adicional de obra N° 02 con Deductivo vinculante N° 02;

Que, con Memorando N° 1593-2025-MINSA/PRONIS-UO de fecha 11 de abril de 2025, la Unidad de Obras hace suyo en todos sus extremos el Proveído N° 1230-2025-MINSA/PRONIS-UO-SUO e Informe N° 116-2025-MINSA/PRONIS-UO-VAFC, en el cual se da conformidad a la aprobación de la Prestación adicional de obra N° 02 y Deductivo vinculante N° 02 "Especialidad Arquitectura";

Que, con fecha 11 de abril del 2025 la Sub Unidad de Logística recibió el expediente de trámite de solicitud de adicional, cuyo plazo para la aprobación, de acuerdo a lo establecido en el numeral 205.2 del artículo 205 del RLCE, vence el 15 de abril del 2025, no obstante, de la revisión efectuada al expediente, este no contenía la Certificación de Crédito Presupuestario así como el informe técnico de ratificación del adicional el cual debe ser emitido por el inspector o supervisor de obra, según corresponda, por lo que se devolvió el expediente con Proveído N° 1166-2025-MINSA/PRONIS-UAF el mismo que hizo suyo en todos sus extremos el Informe N° 710-2025-MINSA/PRONIS-UAF-SUL emitido por la Sub Unidad de Logística, mediante el cual se remite a la Unidad de Obras las observaciones al expediente técnico para la subsanación correspondiente. Consecuentemente, mediante Memorando N° 1915-2025-MINSA/PRONIS-UO e Informe N° 147-2025-MINSA/PRONIS-UO-VAFC de fecha 06 de mayo de 2025 la Unidad de Obras levantó las observaciones derivadas del adicional de obra;

Que, mediante Memorandum de Certificación de Crédito Presupuestario N° 1024-2025-MINSA/PRONIS-UPPM la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, emite la Certificación de Crédito Presupuestario N° 1559-2025 con fecha 22 de abril de 2025 para la ejecución del proyecto de inversión para la Prestación adicional de obra N° 02 con Deductivo vinculante N° 02 del Contrato N° 042-2024-PRONIS suscrito para la CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL BAMBAMARCA, CENTRO POBLADO DE BAMBAMARCA,



DISTRITO DE BAMBAMARCA, PROVINCIA DE HUALGAYOC, REGION CAJAMARCA, PLAN DE CONTINGENCIA, CUI N° 2346750;

Que, la Sub Unidad de Logística mediante el Informe N° 857-2025-MINSA/PRONIS-UAF-SUL de fecha 07 de mayo de 2025, concluye que, luego de analizar el expediente de solicitud de Prestación de adicional de obra N° 02 y Deductivo vinculante N° 02, el cual contiene los requisitos de procedencia establecidos en el Artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado para emitir el acto administrativo correspondiente;

Que, la aprobación de la Prestación adicional de obra N° 02 es por el monto ascendente a S/ 126,990.64 (Ciento veintiséis mil novecientos noventa con 64/100 soles) y Deductivo vinculante N° 02, por el monto de S/ 130,060.47 (Ciento treinta mil sesenta con 47/100 soles), la incidencia total de las prestaciones adicionales y el deductivo acumulado hasta la fecha representa un 0.2319% del monto contractual, según lo informado por la Unidad de Obras en su calidad de área usuaria;

Que, conforme el artículo 1 numeral 1.8 del de la Resolución de Coordinación General N° 001-2025-PRONIS-CG de fecha 07 de enero de 2025, se delegó en el Jefe de la Unidad de Administración y Finanzas, la facultad de aprobar la ejecución de prestaciones adicionales de obras hasta por el porcentaje máximo permitido en la normativa aplicable, previos informes del jefe de la unidad que tiene la calidad de área usuaria y de la Sub Unidad de Logística;

Que, por lo tanto, corresponde a la Unidad de Administración y Finanzas emitir el acto resolutivo de aprobación de la ejecución de la Prestación adicional de obra N° 02 y Deductivo vinculante N° 02 del Contrato N° 042-2024-PRONIS suscrito para la CONTRATACION DE LA EJECUCION DEL SALDO DE OBRA DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL BAMBAMARCA, CENTRO POBLADO DE BAMBAMARCA, DISTRITO DE BAMBAMARCA, PROVINCIA DE HUALGAYOC, REGION CAJAMARCA, PLAN DE CONTINGENCIA, CUI 2346750;

Con la visación del Jefe de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, de la Unidad de Estudios Definitivos y de la Unidad de Obras;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado Aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y publicado en el Diario Oficial El Peruano el 13 de marzo de 2019 y Reglamento de la Ley N° 30225 aprobada por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, (vigente desde el 30 de enero de 2019) y sus modificatorias, la Resolución Ministerial N° 1151-2018/MINSA, modificada por Resolución Ministerial N° 1141-2019/MINSA, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Inversiones en Salud – PRONIS y la Resolución de Coordinación General N° 004-2023-PRONIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1. - APROBAR la PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 02 por el monto ascendente a S/ 126,990.64 (Ciento veintiséis mil novecientos noventa con 64/100 soles), y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 02, por el monto de S/ 130,060.47 (Ciento treinta mil sesenta con 47/100 soles), de suscrito con la empresa CONSORCIO CONTIBAM 2024; para la CONTRATACION DE LA EJECUCION DEL SALDO DE OBRA DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL BAMBAMARCA, CENTRO POBLADO DE BAMBAMARCA, DISTRITO DE BAMBAMARCA, PROVINCIA DE HUALGAYOC, REGION CAJAMARCA, PLAN DE CONTINGENCIA, CUI 2346750, cuya incidencia total de las prestaciones adicionales y el deductivo acumulado hasta la fecha representa un 0.2319% del monto contractual;

Artículo 2.- ENCARGAR a la Sub Unidad de Logística requiera al contratista, cumpla con ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento que corresponda al Adicional de Obra aprobado por la presente resolución;

Artículo 3.- NOTIFICAR a la empresa ejecutora de obra CONSORCIO CONTIBAM 2024 y al supervisor de obra CONSORCIO SUPERVISOR BAMBAMARCA conforme a Ley, la presente resolución;

Artículo 4.- DISPONER que la Sub Unidad de Logística efectuó la publicación de la presente Resolución, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE.

Regístrese, Comuníquese




C.P.C. GUSTAVO FERNANDO CAYCHO MEDRANO
Jefe de la Unidad de Administración y Finanzas
Programa Nacional de Inversiones en Salud
UE 125 – PRONIS

